



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).-**

Rad. 2020-00147

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE. –

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00057 de hoy 19 DE Octubre DE 2022.

SECRETARIA, _____